



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE  
**31520-CASCANTE**  
(Navarra)

|                                |                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>N. Expediente</b>           | 1025/2026                                              |
| <b>F. Apertura</b>             | 15/09/2026                                             |
| <b>Código de clasificación</b> | 2.04.00                                                |
| <b>Asunto</b>                  | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANISTICO |

Doña M<sup>a</sup> TERESA PERALES DÍAZ, Secretaria del Ayuntamiento de Cascante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, emite el siguiente informe jurídico-administrativo:

**PRIMERO. Definición y calificación del contrato** En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se califica como **contrato de servicios**, al tener por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad de asesoramiento técnico y asistencia al municipio.

**SEGUNDO. Legislación aplicable** La legislación aplicable al presente expediente de contratación es la siguiente:

- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).
- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFALN).
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de aplicación básica en materia de competencias de los órganos de las Entidades Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**TERCERO. Objeto del contrato** El objeto del contrato es la prestación al Ayuntamiento de Cascante de servicios de asesoramiento técnico en materia de urbanismo, medio ambiente, contratación, hacienda y otras actividades administrativas conexas, de conformidad con las especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CUARTO. Órgano de contratación competente** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **141.000 €** (IVA excluido), calculado sobre la base de un presupuesto de licitación anual de 28.200 € (IVA excluido) y previendo la duración inicial de un año y sus cuatro prórrogas anuales autorizadas.

**INFORME SECRETARIA**  
Número: 2026-0019 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 3J6A5TTAJM72DOXNADPC725LP  
Verificación: <https://cascante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE  
**31520-CASCANTE**  
(Navarra)

De conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. En el presente caso, el valor estimado (141.000 €) no supera el límite de **500.022 €**, equivalente al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal del ejercicio 2021 (cuantificados en 5.000.220€).

**QUINTO. Actos preparatorios y contenido del expediente** De conformidad con el artículo 138 de la LFCP, el expediente de contratación se ha iniciado mediante informe razonado de la unidad gestora que justifica la necesidad del servicio. El expediente incorpora:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- b) El documento de reserva de crédito que garantiza la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- c) El presente informe jurídico de Secretaría.
- d) El informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

**SEXTO. Procedimiento de adjudicación** Dadas las características del contrato y su cuantía inferior al umbral comunitario, se propone la utilización del **procedimiento abierto** regulado en el artículo 72 de la LFCP. Este procedimiento garantiza la máxima concurrencia, igualdad de trato y transparencia, permitiendo que cualquier profesional que cumpla los requisitos de solvencia pueda presentar su oferta.

**SÉPTIMO. Publicidad y plazo de presentación de ofertas** Conforme al artículo 88 de la LFCP, la licitación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, facilitando el acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos desde la fecha de publicación. El plazo mínimo para la presentación de proposiciones será de **quince (15) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en dicho Portal.

**OCTAVO. Mesa de Contratación** Al superar el valor estimado del contrato la cuantía de 60.000 € en contratos de servicios, resulta obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 50 de la LFCP.

En cuanto a su composición, de acuerdo con la especialidad del artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Mesa estará presidida por el Alcalde o miembro de la corporación en quien delegue, y formarán

**INFORME SECRETARIA**  
Número: 2026-0019 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 3J6A5TTAJM72DOXNADPC725LP  
Verificación: <https://cascante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. Y M.L. CIUDAD DE  
**31520-CASCANTE**  
(Navarra)

parte de ella, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación, uno de los cuales será la Secretaria de la entidad (quien actuará como secretaria de la Mesa) o funcionario Licenciado en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha titulación. La composición nominal de la Mesa se publicará oportunamente en el Portal de Contratación de Navarra.

**NOVENO. Adjudicación del contrato** El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a favor de la proposición que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación fijados en el pliego. La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará simultáneamente en el Portal de Contratación de Navarra.

**DÉCIMO. Perfección, suspensión de eficacia y formalización** El contrato se perfecciona con su adjudicación. No obstante, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior al umbral comunitario, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de **diez (10) días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores (artículo 111 de la LFCP).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación especial, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los **quince (15) días naturales** siguientes. No podrá iniciarse la ejecución del servicio sin la previa formalización del contrato.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro fundado en mejor derecho.

En Cascante, a la fecha de la firma electrónica.

**La Secretaria Municipal**  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Perales Díaz

**INFORME SECRETARIA**  
Número: 2026-0019 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 3J6A5TTAJM72DOXNADPC725LP  
Verificación: <https://cascante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

